REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

Radicación:2023104625-021-000
Fecha: 2023-12-11 11:04 Sec.día449
Anexos: No

Trámite::506-FUNCIONES JURISDICCIONALES
Tipo doc::101-101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA
Remitente: 80010-80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO
Destinatario::80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación	: 2023104625-021-000
Trámite	: 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad	: 101 101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA
Expediente	: 2023-4764
Demandante	: MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA
Demandados	: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Vencido el término del traslado de la demanda y el de las excepciones de mérito propuestas por el banco demandado, sin que se observen inconsistencias que afecten la validez de lo actuado, se procede a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, precisando que su evacuación sólo comprenderá la actividad o etapa de la conciliación que anuncia la regla sexta de la mencionada disposición, la cual contempla que “desde el inicio de la audiencia y en cualquier etapa de ella el juez exhortará diligentemente a las partes a conciliar sus diferencias, para lo cual deberá proponer fórmulas de arreglo, sin que ello signifique prejuzgamiento”.

En consecuencia, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda en oportunidad por parte del banco demandado y por **NO** contestada por parte de la aseguradora demandada.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para que concurran el día veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las once de la tarde (11:00 a.m), utilizando los medios dispuestos por la Superintendencia Financiera para el efecto, con el fin de surtir la etapa de la conciliación prevista en el numeral 6 del artículo 372 del Código General del Proceso.

TERCERO: TENER como pruebas las documentales allegadas en oportunidad con el escrito de demanda y en el de contestación que reposan en el expediente, frente a las cuales se les dará el valor que la ley les otorgue y adicionalmente se decretan las siguientes:

DEMANDANTE:

Dirección: Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 594 0200 - 601 594 0201
www.superfinanciera.gov.co

Interrogatorio del banco y la aseguradora y declaración de parte, cuya practica se realizará en la audiencia inicial.

El testimonio de las siguientes personas:

Wilmer Ferny Segura
Lina Gabriela Rubiano Peñuela
Carolina Fuentes Hernández
Miguel Sánchez
Mirta Padilla

La práctica de estos testimonios se realizará en la audiencia de instrucción y juzgamiento. La carga de la comparecencia de los testigos corresponde al banco demandado.

BANCO:

Interrogatorio del demandante Ricaurte Garzón Sanabria y de la aseguradora demandada, cuya practica se realizará en la audiencia inicial.

Declaración de parte, cuya practica se realizará en la audiencia inicial.

Testimonio de Wilmer Ferny Segura, cuya práctica se realizará en la audiencia de instrucción y juzgamiento. La carga de la comparecencia del testigo corresponde a la parte solicitante.

Respecto de los demás medios probatorios solicitados por la parte demandante, la Delegatura se pronunciará en curso de la audiencia inicial.

CUARTO: DECRETAR las siguientes pruebas de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, por encontrarse necesarias para esclarecer los hechos objeto de la controversia:

· Se requiere a BBVA SEGUROS DE VIDA S.A., para que dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia allegue con destino a este proceso: (i) Copia del expediente de suscripción o de los documentos tenidos en cuenta por la compañía de seguros para el otorgamiento de la(s) cobertura(s) del Póliza de Seguro Vida Deudor No. 02 262 0000007451, certificado No. 0013-0158-61- 4017424922. (ii) Copia íntegra de la Póliza de Seguro Vida Deudor No. 02 262 0000007451, certificado No. 0013-0158-61- 4017424922, atendiendo para el efecto lo dispuesto en los artículos 1047 y 1048 del Código de Comercio. En el caso de haberse presentado modificaciones a la póliza, se requiere se remita copia de la(s) comunicación(es) por medio de las cuales se le dio a conocer las mismas a la asegurada; (iii) Manuales, políticas o procedimientos establecidos para el ofrecimiento y colocación de la Póliza de Seguro Vida Deudor No. 02 262 0000007451, certificado No. 0013-0158-61- 4017424922. para el momento de vinculación inicial de la señora Sanabria Garzón a la póliza.

· Se requiere a BANCO BBVA COLOMBIA S. A., para que dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia allegue con destino a este proceso: (i) Copia de la totalidad de documentos que la señora MARIA BETTY SANABRIA GARZON, firmó y aportó al momento que solicitar el Seguro de Vida correspondiente a la obligación No. 0013-0158-00-9620201012; (ii) Certificación del estado actual del mencionado crédito, el valor del mismo, el número cuotas al que fue pactado, el número de cuotas canceladas y el valor de cada una, indicando: el valor

Dirección: Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 594 0200 - 601 594 0201
www.superfinanciera.gov.co

abonado a capital, el valor cancelado por la prima del seguro, el valor cancelado por concepto de intereses; (iii) Copia de los extractos de las cuotas canceladas. (iv) Certificación del nombre, documento de identidad y ubicación del asesor que ofreció y diligenció la obligación No. 0013-0158-00-9620201012; (v) Certificación del tipo de contrato o clase de vinculación laboral que tenían el asesor de la entidad financiera que ofreció y diligenció la obligación No. 0013-0158-00-9620201012; (vi) Certificación de las funciones que cumplía el asesor de la entidad financiera que ofreció y diligenció el crédito; (vii) Certificación sobre el movimiento que registra la obligación No. 0013-0158-00-9620201012; (viii) Copia de las comunicaciones cruzadas entre el BANCO BBVA COLOMBIA S. A. y la señora MARIA BETTY SANABRIA GARZON, con relación a la obligación No. 0013-0158-00-9620201012, anexando el comprobante de entrega a la señora Sanabria Garzón; (ix) Copia del plan de capacitaciones sobre seguros que le suministró BANCO BBVA COLOMBIA S. A. al asesor que ofreció y diligenció la obligación No. 0013-0158-00-9620201012; (x) Copia del manual operativo de los seguros de vida que se encontraban vigentes para la fecha de solicitud de la obligación No. 0013-0158-00-9620201012; (xi) Copia de la ficha descriptiva de los seguros de vida que se encontraban vigentes para la fecha de solicitud la obligación No. 0013-0158-00-9620201012; (xi) Copia de los contratos entre el BANCO BBVA COLOMBIA S. A. y BBVA SEGUROS DE VIDA S.A. que se encontraban vigentes para la fecha de solicitud de la obligación No. 0013-0158-00-9620201012, en ejecución de los cuales se ofreció el seguro de vida que lo amparó.

Incorporada la información o las documentales solicitadas, quedarán a disposición de las partes sin auto que lo ordene, para lo que estimen pertinente.

En el caso que alguna de las documentales requeridas reposen en el expediente, así deberá ser informado precisando radicado en el cual reposa.
Se recuerda a la parte requerida que el incumplimiento a una orden judicial puede hacerle acreedora de las sanciones pecuniarias previstas en los artículos 44 y 60 A de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia entre otras disposiciones, según corresponda, sin perjuicio de las demás consecuenciales de carácter procesal que surjan de su conducta.
Las anteriores documentales deberán ser remitidas sin limitaciones de temporalidad o apertura por parte del Despacho y las partes del proceso, so pena de no tenerlas incorporadas al expediente.

QUINTO: Por secretaría **ENVIAR** a las partes las comunicaciones respectivas, con la advertencia de los efectos de su no comparecencia a la audiencia y la indicación de las pruebas a su cargo.

Teniendo en cuenta que el expediente es digital, su manejo en audiencia se dará de igual forma, por lo que las partes deberán contar con los medios técnicos para su consulta y ejercicio procesal correspondiente, atendiendo para ello el número del derivado de radicación que contiene la actuación respectiva; el acceso al expediente podrá realizarse a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co, mediante la siguiente ruta: link Consumidor Financiero - Funciones Jurisdiccionales - Consulta Expediente, para lo cual deberá ingresar el número de cédula y/o NIT de la parte actora y la radicación asignada al proceso.

Se advierte, que de conformidad con el Código General del Proceso y demás normas concordantes, "**Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos**". En consecuencia, las partes tienen la obligación de informar a esta Delegatura, en un término no mayor a tres (3) días de antelación a la celebración de la audiencia, su imposibilidad de acceder a la misma mediante **medios tecnológicos**, al correo

Dirección: Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 594 0200 - 601 594 0201
www.superfinanciera.gov.co

electrónico jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co; mismo término e igual correo, en el que deberá remitirse las **direcciones electrónicas** para la conexión y documentos tales como poderes, certificados de existencia y representación, entre otros, que pretendan exhibir en la diligencia.

Finalmente, a efectos de tener acceso a documentos que sean objeto de reserva o cuya visualización virtual se dificulte, la parte interesada deberá requerirlo al correo enunciado anteriormente, indicando los números de radicado y expediente, el derivado y la clase de documento y datos de quien los aportó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

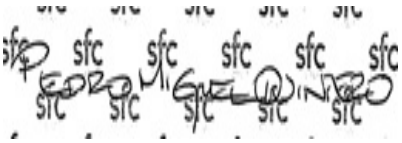

PEDRO MIGUEL QUINTERO TRIANA
ASESOR
80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Copia a:

Elaboró:
PEDRO MIGUEL QUINTERO TRIANA
Revisó y aprobó:
PEDRO MIGUEL QUINTERO TRIANA

Superintendencia Financiera de Colombia
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado
Hoy 12 de diciembre de 2023

MARCELA SUÁREZ TORRES
Secretario

Dirección: Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 594 0200 - 601 594 0201
www.superfinanciera.gov.co